

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
		<b>VERSIÓN: 2</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>Página - 1 - de 10</b>

EST-VCT-GIAM-176

**ESTADO No. 176**

**GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 - Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Información y Atención al Minero -siendo las 7:30 a.m.- de hoy 13 de octubre de 2021.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESIÓN	HINM-01	SALINAS MARÍTIMAS DE MANAURE LIMITADA- SAMA LTDA.	08/10/2021	VSC N.º 154	De conformidad a lo anteriormente expuesto esta Vicepresidencia procede a requerir al titular minero en los siguientes términos: NO APROBAR Plan de Producción presentado por el titular minero para la vigencia 2022. REQUERIR a la sociedad SALINAS MARÍTIMAS DE MANAURE LTDA, en calidad de titular del contrato de concesión minera No. HINM-01 para que dentro del término de DIEZ (10) DIAS contados de conformidad a lo dispuesto en la ley y una vez adelantada la respectiva diligencia de notificación, proceda a: DESCRIBIR el proceso de producción y fabricación de la sal en los depósitos E. DESCRIBIR el diseño de los depósitos involucrados en el proceso en cuanto a cotas de alturas de las láminas de salmueras, densidad de la salmuera, contenido de magnesio y área de cada deposito. ALLEGUE el análisis de la calidad de la sal que se pretende obtener en los depósitos E. DESCRIBIR el personal, los equipos y maquinarias, con sus respectivos rendimientos involucrados en el plan de producción del año 2022 en los depósitos E. DESCRIBIR la infraestructura involucrada en el proceso de producción de la sal para el año 2022, en los depósitos E. ALLEGAR el plano detallado del ciclo de producción de la sal desde la estación de bombeo S1 hasta los depósitos E. - APROBAR la información parcial presentada por el titular minero, mediante Oficio No. 20211001246512 del 21 de junio del 2021, en cuanto a los requerimientos efectuados en Informe de Visita de Fiscalización Integral VSC No. 014 del 20 de mayo de 2021, relacionada con la seguridad e higiene minera, la cual será anexada al expediente y verificada en la próxima visita técnica de fiscalización minero al área del título HINM-01 MANAURE. De conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 10º de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, remítase el presente auto al Grupo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, el cual por ser de trámite no admite recurso alguno.
CONTRATO DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN	051-96M	CERRO MATOSO S.A.	08/10/2021	VSC N.º 155	II. REQUERIMIENTOS Y DISPOSICIONES Así las cosas y con fundamento en el Concepto Técnico VSC-066 del 5 de abril de 2021, del cual se aporta copia al expediente y forma parte integral de este acto administrativo, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería advierte que, como resultado del mismo, se hace necesario: <b>ACOGER</b> el Concepto Técnico No. VSC- 066 del 5 de abril de 2021 e informar a la empresa Cerro Matoso S.A, sobre la expedición del mismo. <b>ADVERTIR</b> a la empresa Cerro Matoso S.A, que en el <b>caso de que se determine incumplimiento</b> de la Cláusula Vigésima Octava Otrosí No. 4 al Contrato No. 051-96M, la autoridad minera aplicaría los

					<p>procedimientos establecidos en el Concepto Técnico VSC-066 del 5 de abril de 2021, respecto de la multa establecida en la Cláusula Décima Quinta del Otrosí No. 4 del Contrato 051-96M, conforme a los parámetros previstos por la firma ISI – BRIGARD URRUTIA. <b>ADVERTIR</b> a la empresa Cerro Matoso S.A, que en el <b>caso de que se determine incumplimiento</b> de la Cláusula Vigésima Octava Otrosí No. 4 al Contrato No. 051-96M, respecto de los montos a ejecutar en el quinquenio 2013 - 2017, la autoridad minera, teniendo en cuenta la normatividad vigente <b>aplicaría</b> la tasa de interés máxima permitida por la Ley colombiana, es decir, la tasa de usura correspondiente al 1.5 del interés bancario corriente, publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta la fecha en que el titular minero ejecutase las inversiones dejadas de realizar, junto con los intereses que se causaren. Se aclara que, para efectos de la aplicación de dichos intereses, estos se causarían desde el 1 de enero de 2018 hasta la fecha en la que CMSA cumpla con la totalidad de la obligación vencida. <b>REQUERIR</b> a la empresa CERRO MATOSO S.A., en su calidad de titular del Contrato No. 051-96M, para que se pronuncie frente al presente auto y al propio Concepto Técnico VSC-066 del 5 de abril de 2021, que forma parte integral del presente acto administrativo. Para lo anterior, se otorga un plazo improrrogable de treinta (30) días. En todo caso, CERRO MATOSO S.A. <b>deberá manifestarse frente a todas las observaciones y recomendaciones contenidas en el CONCEPTO TÉCNICO No. VSC- 066 del 5 de abril de 2021</b> y en particular las señaladas en el acápite <b>“Recomendaciones y Conclusiones”</b>. De conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 10º de la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el presente Auto al Grupo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación del mismo, el cual por ser de trámite no admite recurso alguno.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	13954	JORGE HERNANDO OLAYA TORRES, QYM S.A.S S.,	12/10/2021	GET N.º 156	<p>DISPONE <b>ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar</b> el Programa de Trabajos y Obras (PTO), presentado como requisito a la solicitud del Derecho de Preferencia para la Licencia de Explotación <b>No. 13954</b>, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico GET No. 214 del 11 de octubre de 2021 el cual se acoge en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo. <b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> Requerir <b>por una sola vez</b>, a los titulares de la Licencia de Explotación <b>No. 13954</b>, so pena del desistimiento del trámite de derecho de preferencia, para que alleguen la corrección y adición al Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado como requisito para acogerse al Derecho de Preferencia, como lo indica el Concepto Técnico GET No. 214 del 11 de octubre de 2021, en su numeral 3.2.3 respecto de la información de la Estimación de las Reservas Minerales, esto es: Presentar el complemento al Programa de</p>

Trabajos y Obras –PTO con la información para la Estimación de las Reservas Minerales atendiendo los lineamientos, definiciones y terminología del Estándar que empleo para la presentación de la información de la Estimación del Recurso, la cual ya se encuentra definida y que debe ser tenida en cuenta. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para presentar la información requerida, se les otorga un término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que dé cumplimiento; so pena de entenderse desistida la solicitud de acogimiento al Derecho de Preferencia en virtud del artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La información de la Estimación de los Recursos, que se encuentra definida y descrita en el presente auto, deberá tenerse en cuenta para cuando se presente la información requerida en este acto administrativo; razón por la cual, en la medida en que impacten técnicamente sobre los mismos, éstos deberán ser ajustados para la integridad del documento. **ARTÍCULO TERCERO: Informar** a los titulares de la Licencia de Explotación **No. 13954**, que una vez se apruebe el Programa de Trabajos y Obras (PTO), para acogerse al Derecho de Preferencia, se procederá con el estudio del costo-beneficio. **ARTÍCULO CUARTO: Informar** a los titulares de la Licencia de Explotación **No. 13954**, que de conformidad con el Artículo 4º de la resolución No. 41265 de 2016, para realizar las actividades de explotación, deberá aportar el Instrumento Ambiental correspondiente. **ARTÍCULO QUINTO: Informar** al señor **JORGE HERNANDO OLAYA TORES** y al representante legal de la **SOCIEDAD QYM S.A.S.**, o quien haga sus veces, titulares de la Licencia de Explotación **No. 13954**, que toda la información allegada respecto al trámite de solicitud del Derecho de Preferencia debe ser firmada y avalada por los mismos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto, so pena de declarar desistida la solicitud del Derecho de Preferencia. **ARTÍCULO SEXTO: Informar** a los titulares de la Licencia de Explotación **No. 13954**, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado al señor **JORGE HERNANDO OLAYA TORRES** y al Representante legal de la sociedad **QYM S.A.S.**, o quien haga sus veces; titulares de la Licencia de Explotación **No. 13954**, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. **ARTÍCULO OCTAVO:** Contra el presente auto no procede recurso

					alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>KKC-11331</b>	<b>JAVIER ANTONIO ROJAS LAVERDE</b>	<b>12/10/2021</b>	<b>GET N.º 157</b>	<p>DISPONE <b>ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar</b> el Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado de manera anticipada por el titular de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad al Concepto Técnico GET No. 215 de fecha 12 de octubre del 2021, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte del mismo.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> En consecuencia, de lo anterior se <b>Requiere por una sola vez</b> al titular del Contrato de Concesión <b>No. KKC-11331</b>, bajo a premio de multa de conformidad a los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 para que allegue las <b>correcciones y/o adiciones</b> correspondientes al Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el numeral 3.1.3 del Concepto Técnico GET No. 215 de fecha 12 de octubre del 2021, en los siguientes aspectos: El titular minero debe manifestar si con la presentación del programa de trabajos y obras está renunciando a la etapa de exploración para iniciar en construcción y montaje y explotación anticipada. Presentar la estimación de los recursos medidos, indicados e inferidos por cada material a explotar con la descripción detallada de la metodología utilizada o las aclaraciones, los mapas correspondientes, cortes y tablas por cada categoría de recurso (tener en cuenta que la estimación del recurso se hace en volumen de material y criterios de calidad). Presentar el Plano de puntos de control a una escala 1:5000 o de mayor detalle teniendo en cuenta la identificación de cada punto y su descripción (es un punto de levantamiento geológico (referenciar la estación y la descripción o el punto de muestreo (ID)). Presentar el mapa del análisis multitemporal con su respectiva leyenda y hacer la aclaración sobre la imagen de 1886. Presentan los resultados de los laboratorios del centro de desarrollo Tecnológico Minero Energético SAS a una mejor resolución (imagen) y concluir sobre la calidad de los materiales a explotar. Presentar la refrendación del documento técnico con la copia de la tarjeta profesional. Indicar la fecha para la que se realizó la estimación del recurso (Fecha efectiva). Presentar la información geológica digital recopilada por los titulares teniendo en cuenta los productos a entregar de acuerdo con lo estipulado en el Manual de suministros y entrega de la información geológica; por el momento no aplica la entrega de muestras a la litoteca del SGC (Resolución 564 de 2019 de la Agencia Nacional</p>

de Minería). **PARAGRAFO PRIMERO:** Para presentar la información requerida, se le otorga un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido o se allega extemporáneamente, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todos los planos presentados deben realizarse conforme a lo establecido en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por el cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos. **PARÁGRAFO TERCERO:** Una vez se cuente con la Estimación del Recurso definida, se procederá a evaluar la información que se allegue sobre la Estimación de las Reservas, y de ser necesario, se realizarán los requerimientos a que haya lugar. **PARÁGRAFO CUARTO:** Recordar al titular del Contrato de Concesión **No. KKC- 11331**, que, si no puede presentar la información en el término establecido, podrá solicitar prórroga debidamente justificada por el mismo término, de conformidad con lo previsto en el inciso tercero del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **ARTÍCULO TERCERO:** Recordar al titular del Contrato de Concesión **No. KKC- 11331**, que solo pueden iniciar actividades de Explotación, hasta tanto cuenten con el Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado y con el acto administrativo de Viabilidad Ambiental debidamente ejecutoriado y en firma emitido por parte de la Autoridad Ambiental competente, del cual debe allegar copia con destino al expediente del título minero. **ARTÍCULO CUARTO:** Remitir el presente Acto Administrativo a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera – Grupo Zona Centro a fin de que se tomen las determinaciones a que haya lugar de conformidad con su competencia, respecto a la Póliza Minero Ambiental que se encuentra vencida. **ARTÍCULO QUINTO:** **Informar** al titular del Contrato de Concesión **No. KKC- 11331**, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018. **ARTÍCULO SEXTO:** Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de

					la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado al señor <b>JAVIER ANTONIO ROJAS LAVERDE</b> titular del Contrato de Concesión <b>No. KKC-11331</b> de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. <b>ARTÍCULO SÉPTIMO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
<b>POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN REQUERIMIENTO DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA</b>	<b>503051</b>	<b>EUSTORGIO TRESPALACIO HERNANDEZ</b> identificado con Cédula de Ciudadanía No. <b>12395753</b> -- <b>WALDIN JESUS RIVADENEIRA PINTO</b> , identificado con Cédula de Ciudadanía No. <b>5152838</b>	<b>12-10-2021</b>	<b>AUT-210-3159</b>	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:-</b> Requerir a los proponentes <b>EUSTORGIO TRESPALACIO HERNANDEZ</b> identificado con Cédula de Ciudadanía No. <b>12395753</b>, <b>WALDIN JESUS RIVADENEIRA PINTO</b> , identificado con Cédula de Ciudadanía No. <b>5152838</b> para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, ingrese al sistema Anna Minería corrija y adjunte la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto y en caso de que el proponente, no cumpla con la suficiencia financiera para soportar la capacidad económica deberá acreditarla (total o faltante) a través de un aval financiero, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión N°. <b>503051</b>.</p> <p>Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se presente en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2.017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los <b>numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5</b> del <b>artículo 1° del Decreto 1666 d e 2 0 1 6</b> .</p> <p><b>PARÁGRAFO: INFORMA</b> Se al proponente que al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma AnnA Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada.</p>

					<p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:-</b> Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO:-</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
<p><b>POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA Y PARTICIPACIÓN DE TERCEROS, DENTRO DEL TRÁMITE DE LAS PROPUESTAS DE CONTRATO DE CONCESIÓN</b></p>	<p><b>501959, 502255, 502540, 502486</b></p>	<p><b>MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DE CESAR</b></p>	<p><b>12-10-2021</b></p>	<p><b>GCM No. 00191</b></p>	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR</b> la celebración de la audiencia y participación de terceros dentro de las propuestas de Contrato de Concesión No 501959, 502255, 502540 y 502486, en el municipio de Valledupar, Departamento de Cesar.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO. - CONVOCATORIA.</b> Se convoca a todas las personas que se encuentran en el área de influencia descrita en el artículo anterior, con el fin de que concurren a la “Audiencia y participación de terceros”, en la que se pondrá en conocimiento de la comunidad, las propuestas de Contrato de Concesión No. <b>501959, 502255, 502540 y 502486</b>, para adelantar actividades de exploración y explotación de recursos mineros y que a la fecha cumple con los requisitos previos al otorgamiento del contrato de concesión por parte de la Autoridad Minera. La audiencia tiene por objeto dar a conocer a las organizaciones sociales, comunidad en general, entidades públicas y privadas; las propuestas de contrato de concesión en trámite dentro de un área determinada, (departamental, municipal o regional), así como recibir opiniones, informaciones y documentos aportados por la comunidad y demás entidades públicas o privadas. La Agencia Nacional de Minería pondrá a disposición un informe técnico jurídico de la propuesta de contrato que será objeto de consulta a través del link <a href="https://www.anm.gov.co/?q=informacion_sobre_audiencia_y_participacion_de_terceros">https://www.anm.gov.co/?q=informacion_sobre_audiencia_y_participacion_de_terceros</a> que e para tal efecto ha dispuesto a partir de la fecha en que inician las inscripciones de que trata el artículo tercero del presente acto administrativo hasta el día de la celebración de la audiencia.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO. - INSCRIPCIONES PARA PERSONAS INTERESADAS EN INTERVENIR EN LA AUDIENCIA Y PARTICIPACIÓN DE TERCEROS.</b> Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, deberán inscribirse a través del link</p>

[https://www.anm.gov.co/?q=informacion\\_sobre\\_audiencia\\_y\\_participacion\\_de\\_terceros](https://www.anm.gov.co/?q=informacion_sobre_audiencia_y_participacion_de_terceros) o en la Alcaldía Municipal.

**Parágrafo 1.** Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, podrán realizar su inscripción después de transcurridos tres (3) días de la expedición del presente acto, hasta tres (03) días hábiles antes de la fecha de celebración.

En todo caso, y de no poder realizar la inscripción virtual en el enlace destinado para lo propio, el día de la audiencia se podrá realizar inscripción presencial al momento de ingresar a la misma.

**Parágrafo 2.** La inscripción deberá realizarse en el formato dispuesto para tal fin en el cual hará referencia al motivo de su intervención.

**ARTÍCULO CUARTO. - FECHA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA.** Para la práctica de la audiencia se fija como fecha el día doce (12) de noviembre de 2021, en la Casa de la Cultura, en el municipio de Valledupar, Departamento de Cesar, a las nueve (09:00) am.

**PARÁGRAFO 1. REUNIÓN INFORMATIVA:** Se realizará el día dos (02) de noviembre de 2021, en la Casa de la Cultura, en el municipio de Valledupar, Departamento de Cesar, a las nueve (09:00) am.

**ARTÍCULO QUINTO. - INVITACIÓN DE AUTORIDADES.** Se invita a la celebración de la audiencia y participación de terceros a las siguientes autoridades: al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales o su delegado, Defensor del Pueblo o su delegado, Gobernador o sus delegados, Alcalde del municipio o distrito o sus delegados, Miembros del Concejo Municipal, Personero municipal o distrital o su delegado, a las Autoridades Ambientales correspondientes.

**ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICACIÓN DE LA COMUNIDAD.** Se ordena la publicación del presente auto en la página electrónica de la Agencia Nacional de Minería, en el Grupo de Información y atención al Minero, en el Punto de Atención Regional de la Agencia Nacional de Minería, en la Gobernación del Departamento de Norte De Santander, en la Alcaldía del municipio objeto de la audiencia, se fijará en un lugar visible a partir de la notificación por estado hasta el día de la

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
		<b>VERSIÓN: 2</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>Página - 10 - de 10</b>

					<p>celebración de la audiencia, de conformidad con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p><b>ARTÍCULO SEPTIMO. - NOTIFICACIÓN A LOS PROPONENTES.</b> Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a los proponentes, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. Envíese comunicación a los proponentes por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p><b>ARTICULO OCTAVO.</b> - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
--	--	--	--	--	--

**\*El resumen del auto o del concepto técnico efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy **13 de octubre de 2021** siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería a través del **Grupo de Información y Atención al Minero** por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión indicando la fecha y el número de Estado.



**JOSE ALEJANDRO HOFMANN DEL VALLE**  
**GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**  
**AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**

Elaboró: Giovanni Garzon Pardo